PROCESO: VERBAL (Prescripción Adquisitiva De Dominio)
RADICACION No. 2.020- 00328
DEMANDANTE: ANGELA SOFIA MIRANDA NIEBLES
DEMANADO: LUIS ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Verbal (Pertenencia), con el informe que la misma correspondió por reparto y está pendiente por admitir. Sírvase proveer.-
Soledad, 22 de febrero del 2.021
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.-SOLEDAD, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

Visto el constado el anterior informe secretarial, estudiada la demanda y sus anexos observa el despacho la misma resulta ser de mínima cuantía, tal como se desprende del avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión, esto es, $27.871.000 para el año 2020.

Luego entonces tratándose de demanda de pertenencia, la competencia se determina por el lugar de ubicación del bien y siendo de mínima cuantía, resulta ser competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del CGP y el numeral 3 del artículo 26 CGP. Por lo que habrá de rechazar por falta de competencia y ordenar su remisión al citado Juzgado para que asuma su conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado.-

R E S U E L V E:

1. Rechazar por falta de competencia el proceso de pertenencia de la referencia, de conformidad con lo expuesto.

2. Ordenar el envío del expediente y anexos al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad – Turno, para lo de su competencia. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

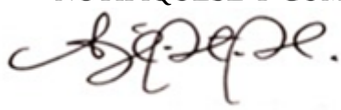

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No. **013**

SOLEDAD, **FEBRERO 23 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO